

consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y susta de los bienes, si les conviniere.

Insértese en el mandamiento esta resolución, haciendo constar que es firme a efectos registrales.

De acuerdo con lo ordenado en los artículos 629.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 418 del Reglamento Hipotecario, remítase el mandamiento en el día de hoy al citado registro:

1. Por fax.

2. Por correo certificado con acuse de recibo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que le imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Mónica González Fernández.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Gestnormova, Sociedad Limitada", y "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/37.422/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 661 de 2008, ejecución número 154 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús María Carretero Pérez y don Agustín García Vicente, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2009.

Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 15.013,87 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de lo social, doña Cristina Isabel Padró Rodríguez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/37.951/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁDIZ

EDICTO

Don Ángel Luis Sánchez Perriñán, secretario judicial, en sustitución, del Juzgado de lo social número 2 de Cádiz.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36 de 2009, a instancias de la parte actora, doña María del Carmen Cortina Abascal, contra la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada" (CAD), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 28 de octubre de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada" (CAD), en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 330,16 de principal, más 60 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Eloy Hernández Lafuente, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Cádiz.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada" (CAD), actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.957/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Míriam García Cabrera, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en autos número 1.156 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Sebastián Rodríguez Almeida, contra la empresa "Bafetrans, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda rectificar el error manifiesto contenido en el encabezado y la parte dispositiva de la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, y donde dice: "María Dolores Rodríguez Falcón", se sustituye por "María Dolores García Falcón".

Contra el presente auto no cabe otro recurso que el que quepa contra la resolución a que se refiere, junto con la cual se archivará el presente auto, dejándose testimonio en los autos de su razón.

Así lo acordó, mandó y firmó don José Juan Ramos Campodarve, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de los de esta ciudad y su provincia.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bafetrans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.605/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LÉRIDA

EDICTO

Según lo acordado en la ejecución número 25 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Juan Cabases Giménez, doña Nuria Montañés Siscart y don Juan Fernando González Gil, contra "Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima", en relación a ejecutoria número 25 de 2009, por el presente se notifica a "Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 2 de noviembre

de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Procede declarar a la ejecutada “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia legal por importe de 38.876,66 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma la magistrada-jueza doña María José Gil Lázaro.—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Luis Francisco Bernal Martín.

(03/37.954/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LÉRIDA

EDICTO

Según lo acordado en la ejecución número 115 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de don José Antonio Peñaranda Montañés, contra “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, en relación a ejecutoria número 115 de 2008, por el presente se notifica a “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 2 de noviembre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Procede declarar a la ejecutada “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad

Anónima”, en situación de insolvencia legal por importe de 13.922,24 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma la magistrada-jueza doña María José Gil Lázaro.—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Luis Francisco Bernal Martín.

(03/37.953/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MURCIA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Fuensanta Corbalán García, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 127 de 2008, seguido a instancias de don Witberto Victoriano Esquer Muñoz, contra las empresas “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevation, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Magru Levante, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán Puente Grúa, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Orix Componentes, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, “Grupo Empresarial Sut, Sociedad Limitada”, y “Subot, Sociedad Limitada” sobre cantidad, habiendo recaído auto

decretando la insolvencia provisional de las ejecutadas, con el particular siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevation, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Magru Levante, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán Puente Grúa, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Orix Componentes, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, “Grupo Empresarial Sut, Sociedad Limitada”, y “Subot, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 15.559,49 euros de principal acumulado. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalcios, magistrada-jueza del Juzgado de lo social número 3 de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo social.

En Murcia, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.956/09)